



El Gobierno Federal

Lineamientos para la Inclusión de las Personas LGTBI

Lineamientos para la Inclusión de las Personas LGTBI en el Ámbito de la Política Exterior y la Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Federal



En el marco del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, en junio de 2017 el Gabinete Federal aprobó lo siguiente:

“**El Gobierno Federal impulsará unos Lineamientos para la Inclusión de las Personas LGTBI en el Ámbito de la Política Exterior y la Cooperación para el Desarrollo en colaboración con la sociedad civil. El objetivo será proporcionar en este ámbito un apoyo estructural y sostenible a la labor realizada por la sociedad civil en el campo de los derechos humanos del colectivo LGTBI, haciendo especial hincapié en las vulnerabilidades y discriminaciones múltiples específicas**”.

Fundamentos en materia de derechos humanos para la inclusión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, transexuales e intersexuales (LGTBI) en el ámbito de la política exterior y la cooperación para el desarrollo

A nivel internacional, regional y nacional existen fundamentos en materia de derechos humanos para la inclusión de las personas LGBTBI que son jurídicamente vinculantes y otros que no lo son.

La discriminación de las personas LGBTBI no es compatible con el **art. 3 de la Ley Fundamental**. Asimismo, el **art. 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos** contiene también la prohibición taxativa de la discriminación y la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** prohíbe expresamente en el art. 21 la discriminación por razón de sexo.

Con la ratificación del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto Social)** y del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto Civil)** Alemania reconoce de forma jurídicamente vinculante las disposiciones en materia de derechos humanos previstas en ellos. Ello también es de aplicación para la mayoría de los países socios de la política exterior y de la cooperación para el desarrollo alemanas. Ambos pactos prohíben implícitamente la discriminación por orientación sexual e identidad de género en tanto que “discriminación por cualquier otra condición social” (art. 26; art. 2, apartado 1 del Pacto Civil y art. 2, apartado 2 del Pacto Social). El principio de no-discriminación también se recoge en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (art. 2), así como en la **Convención sobre los Derechos del Niño** (especialmente, art. 2). Los derechos humanos son indivisibles y universales.

El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU**, cuyo mandato incluye la interpretación del Pacto Social, nombra ya de manera concreta la orientación sexual y la identidad de género y prohíbe la discriminación por estas razones en los números 20, 22 y 23 de sus **Observaciones Generales**.

En 2007 personas expertas en derechos humanos redactaron los denominados **Principios de Yogyakarta**, que interpretan y especifican los tratados internacionales vigentes en relación con las personas LGBTBI. Diez años después se actualizaron para incluir a las personas transexuales, transgénero e intersexuales (Principios

de Yogyakarta + 10). Si bien estos principios no son jurídicamente vinculantes, sí pueden tenerse en cuenta al interpretar las normas vinculantes en materia de derechos humanos.

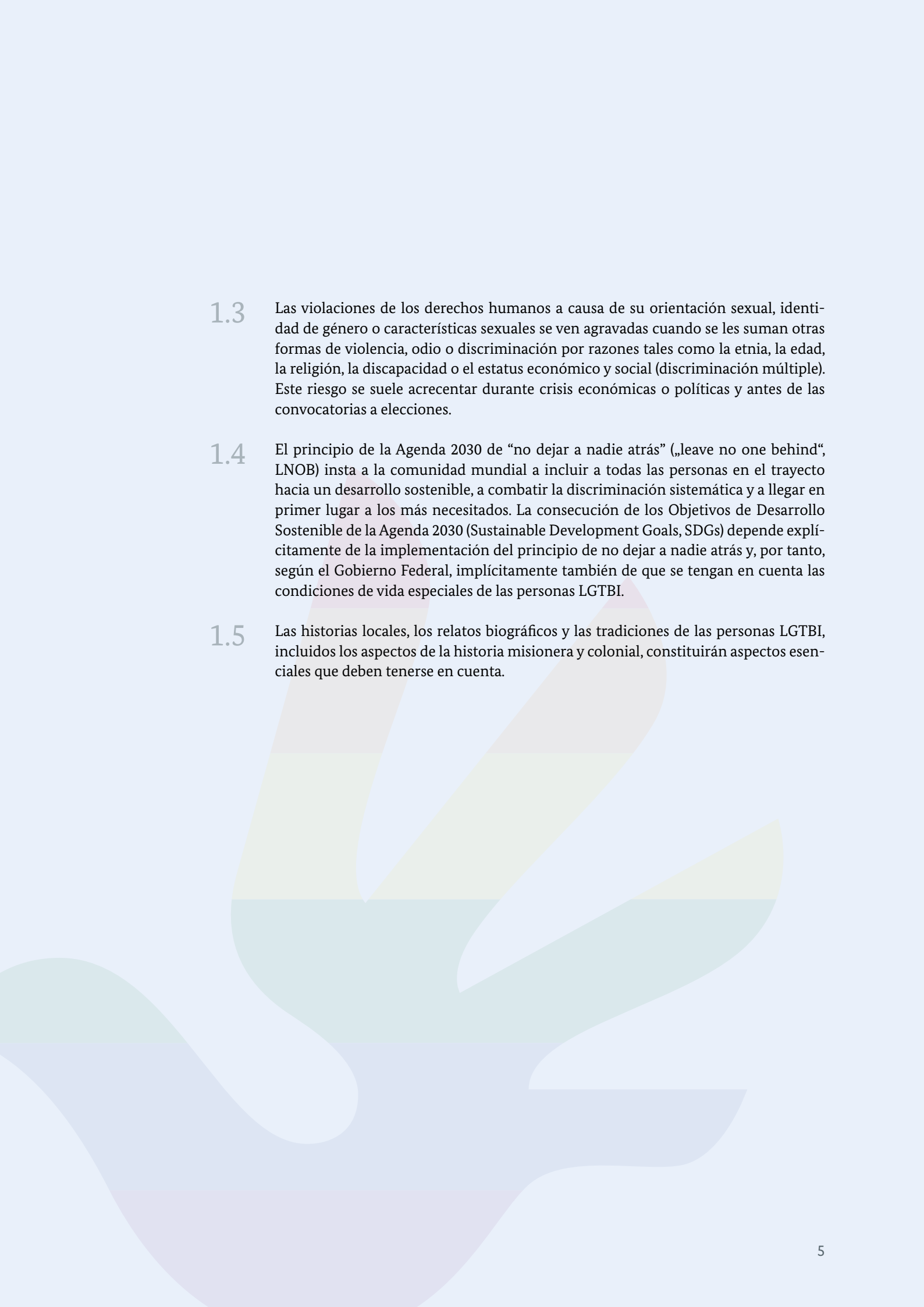
El 12 de noviembre de 2020 la Comisión Europea aprobó la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTBIQ, marco en el que la Comisión Europea desempeña su labor en el ámbito de la igualdad LGBTBIQ entre 2020 y 2025. La estrategia pretende proteger mejor a las personas LGBTBIQ de la discriminación y está previsto complementarla con medidas que fomenten la igualdad de dichas personas en los ámbitos de competencia de los Estados miembros de la Unión Europea. La responsabilidad principal de poner en práctica estas normas y, por tanto, de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en su propio territorio recae sobre los distintos Estados. En el marco de su política exterior y de la cooperación para el desarrollo, el Gobierno Federal apoya en los países cooperantes a las estructuras estatales en el cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, refuerza a la sociedad civil en la reivindicación y el seguimiento de los derechos humanos. A nivel multilateral, el Gobierno Federal aboga sistemáticamente por el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de determinados grupos de población, entre ellos los de las personas LGBTBI.

Más allá de las prescripciones legales y reguladoras, hacer realidad los objetivos y principios en materia de derechos humanos es un requisito importante para el desarrollo sostenible. La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** también lo tiene en cuenta. En reconocimiento de la importancia fundamental de la dignidad humana, formula el principio rector de “no dejar a nadie atrás” („leave no one behind“, LNOB). Este principio puede aplicarse a las personas LGBTBI, aunque en la Agenda 2030 no se las mencione explícitamente. El Gobierno Federal se ha comprometido a aplicar la Agenda 2030. Esto incluye también apoyar a los Estados extranjeros y países socios de la cooperación alemana para el desarrollo para que lleguen a los grupos especialmente necesitados y marginalizados y contrarresten discriminaciones específicas a fin de promover el desarrollo de sociedades inclusivas y pacíficas.

1. Antecedentes

1.1 La discriminación y la violencia por orientación sexual, identidad de género o características sexuales existen en todas las sociedades. A pesar de estar amparados por la protección internacional de los derechos humanos, los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, transexuales e intersexuales (LGTBI) se violan constantemente. Los patrones de la discriminación de las personas LGTBI están profundamente arraigados e institucionalizados en las sociedades de casi todos los países del mundo. Una orientación sexual gay o lesbiana, o una identidad de género que no se ajuste a la norma binaria es un tabú en muchas sociedades. Los actos sexuales consentidos entre personas adultas del mismo sexo están tipificados como delito en muchos países y pueden conllevar duras penas, incluida la de muerte. En muchos países, las personas transexuales pueden cambiar su aspecto y su cuerpo, pero no así su nombre y su género legal, en otros se ven obligadas a someterse a intervenciones sanitarias coercitivas tales como la esterilización o a terapias psicológicas. Los derechos humanos de las personas intersexuales se violan cuando, con el fin de “fijar” irreversiblemente su sexo, reciben tratamiento médico o son operadas sin que exista para ello una clara necesidad médica a una edad en la que aún no pueden dar su consentimiento; procedimientos que son habituales en muchas sociedades. En los últimos tiempos son también cada vez más los países que han criminalizado la defensa de los derechos de las personas LGTBI mediante “leyes contra la propaganda”. Incluso en los países que no cuentan con una legislación discriminatoria específica, las personas LGTBI suelen ser objeto de agresiones masivas proferidas tanto por actores estatales como no estatales. A menudo, la sociedad civil organizada a nivel local no puede prestarles el apoyo necesario. Los prejuicios culturales o religiosos refuerzan la discriminación y estigmatización de las personas LGTBI.

1.2 Las personas LGTBI se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia, la pobreza y la discriminación. Frecuentemente esto repercute negativamente en su acceso a otros derechos humanos, como los derechos a la vivienda, a la salud, al trabajo, a la educación y a la participación política, cultural y social, por ejemplo, en el deporte. No pocas veces se les margina ya desde la escuela, no pueden completar la educación y no encuentran ningún empleo regular que genere ingresos. Con frecuencia no pueden desarrollar todo su potencial y, por tanto, tienen menos oportunidades en la vida (no-igualdad de oportunidades). A menudo las personas LGTBI, sobre todo durante la infancia y la adolescencia, son rechazadas por sus propias familias, quienes en muchos lugares constituyen el único sistema de seguridad social. También están expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia. En particular, las lesbianas, las mujeres bisexuales y las personas intersexuales, transgénero y transexuales suelen ser víctimas de distintas formas de violencia de género tales como violaciones u otros tipos de violencia sexual.

- 
- A large, stylized graphic of a hand is positioned in the background, extending from the bottom left towards the center. The hand is composed of several overlapping, semi-transparent shapes in various colors: light blue, light green, light yellow, and light purple. The fingers are spread out, and the overall shape is reminiscent of a human hand reaching out.
- 1.3 Las violaciones de los derechos humanos a causa de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales se ven agravadas cuando se les suman otras formas de violencia, odio o discriminación por razones tales como la etnia, la edad, la religión, la discapacidad o el estatus económico y social (discriminación múltiple). Este riesgo se suele acrecentar durante crisis económicas o políticas y antes de las convocatorias a elecciones.
- 1.4 El principio de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás” („leave no one behind“, LNOB) insta a la comunidad mundial a incluir a todas las personas en el trayecto hacia un desarrollo sostenible, a combatir la discriminación sistemática y a llegar en primer lugar a los más necesitados. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Sustainable Development Goals, SDGs) depende explícitamente de la implementación del principio de no dejar a nadie atrás y, por tanto, según el Gobierno Federal, implícitamente también de que se tengan en cuenta las condiciones de vida especiales de las personas LGTBI.
- 1.5 Las historias locales, los relatos biográficos y las tradiciones de las personas LGTBI, incluidos los aspectos de la historia misionera y colonial, constituirán aspectos esenciales que deben tenerse en cuenta.

2. Objetivos

2.1 Con estos lineamientos, el Gobierno Federal dará mayor visibilidad a su compromiso con la materialización de la igualdad de derechos para las personas LGTBI y contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género o características sexuales, y contribuirá a concretarlo estratégicamente en todo el mundo con el apoyo de sus representaciones en el extranjero. Los lineamientos implementarán las normas del Plan de Acción Nacional contra el Racismo y contribuirán de manera significativa a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero sobre todo a hacer realidad el principio fundamental de la Agenda 2030: “no dejar a nadie atrás”.

2.2 A nivel internacional, Alemania pertenece al grupo de países que en el ámbito de la política exterior muestran un especial compromiso con los derechos humanos de las personas LGTBI en todo el mundo. El **objetivo prioritario** de los Lineamientos para la Inclusión de las Personas LGTBI en el Ámbito de la Política Exterior y la Cooperación para el Desarrollo es el siguiente: la política exterior y la cooperación para el desarrollo alemanas apoyarán de manera estructural y sostenible la labor realizada por la sociedad civil en el campo de los derechos humanos de las personas LGTBI, haciendo especial hincapié en las vulnerabilidades y discriminaciones múltiples específicas. Para concretar este objetivo general, el Gobierno Federal ha definido las siguientes metas subordinadas:

1. En el marco de las relaciones exteriores y de la cooperación para el desarrollo, el Gobierno Federal reforzará cada vez más a las organizaciones de la sociedad civil que luchan a nivel local, regional, suprarregional o internacional por los derechos humanos de las personas LGTBI y contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género o características sexuales.
2. El Gobierno Federal asumirá un papel pionero en el diálogo internacional sobre derechos humanos respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de las personas LGTBI.

2.3

El Gobierno Federal pretende alcanzar los objetivos anteriores mediante el siguiente **planteamiento**:

1. Centrarse más en la promoción de medidas que contribuyan directamente a mejorar de forma duradera el trabajo realizado por la sociedad civil en el campo de los derechos humanos de las personas LGTBI.
2. Transversalizar las preocupaciones de las personas LGTBI en el seno de las instituciones de la política exterior alemana y/o de la cooperación estatal para el desarrollo, así como en el de sus procedimientos y actividades, lo que conllevará que las representaciones en el extranjero aporten más información acerca de los derechos de las personas LGTBI en el país de acogida.
3. Intensificar el diálogo orientado crecientemente a reducir la discriminación por orientación sexual, identidad de género o características sexuales y a fortalecer los derechos humanos y el Estado de derecho tanto en el diálogo mantenido con contrapartes a nivel bilateral y regional como con quienes actúan a nivel multilateral. Para alcanzar este objetivo, el Gobierno Federal colaborará estrechamente con los socios de la UE y otros Estados afines, para, entre otros, proteger y promover mejor los derechos de las personas LGTBI en el ámbito de las Naciones Unidas.

3. Planteamientos rectores / Responsabilidad

- 3.1 Los derechos humanos serán el principio rector de la política exterior y la cooperación para el desarrollo alemanas y su validez será universal, independientemente de la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales de las personas.
- 3.2 El compromiso con los derechos humanos de las personas LGTBI será una parte importante y una tarea transversal de la política alemana en materia de derechos humanos. Para el Gobierno Federal será importante que esta cuestión no se considere de forma aislada, sino integrada en el catálogo general de los derechos humanos. No se tratará de establecer nuevos derechos para personas concretas o grupos de personas, sino de exigir que los derechos humanos válidos para todas las personas se respeten, tanto en Alemania como en el resto del mundo. En nuestros esfuerzos por conseguirlo nos coordinaremos con la sociedad civil y, en particular, con las organizaciones LGTBI y nos guiaremos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, por las “directrices de la UE para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas LGTBI”, así como por los acuerdos internacionales sobre derechos humanos. Los principios de Yogyakarta (principios Yogyakarta +10) serán un importante marco de referencia elaborado por personas expertas en derechos humanos de todo el mundo.
- 3.3 Por regla general, en la política internacional en materia de derechos humanos siempre deberá tenerse en cuenta la situación de las personas y grupos de personas vulnerables, entre ellas las LGTBI. Por ejemplo, el derecho a la integridad física libre de discriminación alguna, de violencia de género y sexual y de prácticas nocivas revestirá especial importancia. Por su orientación sexual, su identidad de género y características sexuales, las personas LGTBI sufren cada vez más este tipo de discriminación y de violencia. De acuerdo con el principio de no hacer daño (*do no harm*), la seguridad y protección de las personas vulnerables será una máxima importante para el Gobierno Federal.

3.4 En muchos contextos, las organizaciones regionales, las pequeñas organizaciones y el activismo son de especial importancia para la labor realizada por la sociedad civil en el campo de los derechos humanos de las personas LGTBI. El Gobierno Federal quiere prestar especial atención y apoyo tanto a estos actores como a la interconexión con la sociedad civil y los organismos de derechos humanos locales, nacionales, regionales e internacionales. Con ello, el Gobierno Federal evitará actividades que sirvan como fuente de discriminación por orientación sexual, identidad de género o características sexuales, o la refuercen.

Para fomentar los derechos humanos de las personas LGTBI en todo el mundo, el Gobierno Federal necesitará nuevos socios, además de los socios de confianza con los que comparte valores comunes. El Gobierno Federal es consciente, por ejemplo, de lo importantes que son las asociaciones con representantes de las distintas religiones e instituciones regionales, también en África, Asia, Oriente Próximo y Europa del Este.

3.5 Tanto en Alemania como a nivel local, el Gobierno Federal consultará a las comunidades LGTBI en el marco de los proyectos pertinentes. Para ello, el personal local responsable de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo, el personal de la embajada en cuestión y sus representantes y las organizaciones ejecutoras buscarán y mantendrán el contacto con las organizaciones LGTBI locales y regionales.

3.6 Las preocupaciones de las personas LGTBI se abordarán en las estrategias específicas para cada país.

4. Capacitación, formación y sensibilización

- 4.1 El Gobierno Federal propugnará que todas las personas sean tratadas con respeto. Por esta razón, el Gobierno Federal quiere crear un entorno laboral libre de prejuicios y discriminación. Todo el personal de la política exterior y de la cooperación para el desarrollo alemanas deberá sentirse valorado, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales. Nuestro compromiso con la diversidad se ve también reflejado en nuestra política de personal y de contratación.
- 4.2 Mediante programas de formación y capacitación adecuados, el Gobierno Federal garantizará que la cuestión LGTBI se incluya en la cualificación del personal de la política exterior y la cooperación para el desarrollo alemanas. Su objetivo será garantizar que las organizaciones ejecutoras y asociadas tengan también más en cuenta la temática LGTBI en la formación de su personal. En el caso de las organizaciones ejecutoras de la cooperación alemana para el desarrollo, el tema se tendrá en cuenta en el marco de los programas de formación y capacitación existentes. En los programas de formación y capacitación centrados, entre otros, en sensibilizar sobre la cuestión LGTBI y ofrecidos al personal de la política exterior y la cooperación para el desarrollo alemanas en nuestros países asociados, el Gobierno Federal garantizará la participación adecuada del personal local en el extranjero y también de las organizaciones locales asociadas, siempre y cuando esto sea posible en el contexto del país y de la legislación nacional.

5. Grupos meta especialmente vulnerables

Menores

- 5.1 Las personas menores LGTBI están especialmente necesitadas de protección, sobre todo porque son los que más sufren violencia, abuso sexual, discriminación y persecución. Su protección será un objetivo importante de nuestro compromiso con los derechos de las personas LGTBI.
- 5.2 Ya que el fortalecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia también beneficia de manera particular a las personas menores LGTBI desfavorecidas, este constituirá un aspecto esencial de nuestros lineamientos para la promoción de los derechos humanos de las personas LGTBI. Entre ellos se encuentran tanto los derechos económicos, sociales y culturales, como pueda serlo el derecho a la educación, como los derechos a la participación y la protección (seguridad, salud, autodeterminación, cuidado de les hijes sin cuidados parentales) y la protección contra la discriminación.
- 5.3 A través de su labor —también en el ámbito educativo— de promoción del Estado de derecho y de su trabajo en los ámbitos de la salud y de las relaciones con los medios de comunicación, el Gobierno Federal concienciará sobre el tema y contribuirá a fortalecer los derechos, la protección y la participación social de las personas menores LGTBI, así como su desarrollo hacia una vida autodeterminada. El Gobierno Federal se compromete a eliminar las barreras legales y estructurales en los sistemas educativos. Asimismo, promoverá el desarrollo de las competencias de quienes actúan a nivel estatal y de la sociedad civil en los ámbitos de la violencia de género y de la educación sexual integral. De este modo, la labor de concienciación y de promoción podrá estimular procesos de cambio social encaminados a reducir la estigmatización y garantizar la inclusión de las personas menores LGTBI. Más allá, el Gobierno Federal se comprometerá a desarrollar en la medida de lo posible las competencias de quienes actúan a nivel estatal y de la sociedad civil que trabaja en este ámbito.

Personas transgénero, transexuales e intersexuales

- 5.4 El Gobierno Federal se opondrá a cualquier forma de patologización de las personas LGBTI. Por tanto, en las organizaciones e instituciones internacionales, regionales y nacionales abogará por que la transgeneridad, la transexualidad y la intersexualidad no se clasifiquen como enfermedades.
- 5.5 El Gobierno Federal defenderá en todo el mundo que la normativa sobre la transgeneridad, la transexualidad y la intersexualidad se ciñan a los derechos humanos y que en la práctica jurídica se interprete respetándolos.
- 5.6 Es especialmente importante que las personas transgénero, transexuales e intersexuales tengan acceso legal y efectivo a los derechos y servicios sanitarios y al derecho a efectuar la transición. El Gobierno Federal apoyará el acceso a estos derechos, así como la creación de condiciones para que se presten los servicios pertinentes a este respecto.
- 5.7 El Gobierno Federal velará por que en su práctica administrativa se trate de forma respetuosa y adecuada a las personas que no encajan en los roles heteronormativos de género y abogará también por ello en otros países.

6. Política exterior y diplomacia

- 6.1 En su política de derechos humanos, el Gobierno Federal defiende los derechos humanos de las personas LGTBI a todos los niveles y desempeña un papel destacado en este ámbito. Para ello busca una estrecha colaboración con los socios internacionales y participa activamente en las alianzas constituidas entre los Estados que defienden los derechos humanos de las personas LGTBI. Por este motivo, Alemania es miembro fundador de la Coalición por la Igualdad de Derechos y miembro del Global Equality Fund (Fondo Mundial para la Igualdad) y del LGBTI Core Group.
- 6.2 En el marco internacional será especialmente importante que, además de los socios europeos, occidentales y latinoamericanos, se ganen también países de otras regiones. En este contexto, el Gobierno Federal también desea colaborar con las organizaciones internacionales y regionales (de derechos humanos).
- 6.3 El compromiso con los derechos humanos de las personas LGTBI es para todos una tarea transversal. El Gobierno Federal trata este tema en todo el mundo en los respectivos contextos locales y desarrolla ideas y estrategias junto a actores estatales afines y, en la medida de lo posible, también de los ámbitos religioso, económico y de la sociedad civil.
- 6.4 Para ello, el Gobierno Federal quiere aprovechar mejor la función de los medios de comunicación como multiplicadores y establecer asociaciones con actores de los sectores de la educación, la cultura y el deporte y con representantes de la comunidad empresarial. En este sentido, la Política Cultural y Educativa Exterior desempeña un papel particular, ya que sus redes y organismos intermedios pueden sensibilizar sobre las cuestiones LGTBI y abordarlas en todo el mundo desde múltiples perspectivas, por ejemplo, desde la perspectiva artística, literaria o histórica.
- 6.5 La sociedad civil será un socio clave en la defensa de los derechos humanos. Uno de los elementos esenciales de nuestra labor en materia de derechos humanos será el intercambio *in situ* con los activistas LGTBI. El Gobierno Federal quiere apoyar el trabajo de la sociedad civil y de quienes defienden los derechos humanos y son perseguidos por ello. Una forma eficaz de apoyo sería, por ejemplo, proporcionar un espacio para las reuniones de la sociedad civil. Ayudaremos de forma adecuada a los activistas que sufren amenazas, a través de conversaciones con representantes del Gobierno anfitrión y también en formatos de diálogos oficiales, etc. En algunos casos, un discurso público o un gesto visible de solidaridad también podrán ser medios eficaces de protección.
- Cuando las personas LGTBI son víctimas de acciones penales por su orientación sexual, identidad de género, características sexuales o por su compromiso con los derechos humanos, el Gobierno Federal colaborará con la sociedad civil para intentar apoyarlas, por ejemplo, observando los juicios o visitando las cárceles.

- 6.6 El Gobierno Federal se comprometerá a proteger a las personas que son perseguidas por su género —incluida la identidad de género y la orientación sexual— o por su compromiso con los derechos humanos de dichas personas. También tendrá en cuenta la situación de estas personas tanto a la hora de considerar si alguien tiene derecho a gozar de la protección del derecho al asilo como al aplicar la normativa vigente en materia de residencia. En casos de emergencia aguda, esto también podrá significar que sean acogidas en Alemania en el marco de la normativa vigente.
- 6.7 A fin de facilitar el trabajo de les activistes y la creación de sus redes internacionales, en el procedimiento de visado el Gobierno Federal tendrá en cuenta la situación particular de quienes pertenecen a la sociedad civil.
- 6.8 Paralelamente, el Gobierno Federal se valdrá de los instrumentos de la diplomacia silenciosa para exigir los derechos humanos de las personas LGTBI. También en este contexto será importante el intercambio *in situ* con la sociedad civil a fin de evitar que corran peligro o sufran otro tipo de consecuencias negativas no deseadas. Si esto fuera imposible sobre el terreno, cobraría importancia el intercambio con organizaciones suprarregionales e internacionales.
- 6.9 El Gobierno Federal se opondrá firmemente a cualquier forma de criminalización de las personas LGTBI y apoyará las reformas legales correspondientes. Alemania se comprometerá a ayudar a las personas que son víctimas de acciones penales por su orientación sexual, identidad de género o características sexuales y se implicará en despenalizarlas. Esto urgirá especialmente en aquellos países en los que, efectivamente, la normativa penal correspondiente se aplica en la vida jurídica cotidiana. El Gobierno Federal se comprometerá asimismo con el Estado de derecho, así como con la formación y sensibilización de la policía y las fuerzas de seguridad en relación con los intereses de las personas LGTBI.
- 6.10 El Gobierno Federal también promoverá proyectos concretos de derechos humanos que defiendan los intereses de las personas LGTBI. En situaciones especiales, esto también podrá incluir el apoyo a casos judiciales de importancia estratégica en el ámbito de los derechos humanos.
- 6.11 Alemania alentará el acceso equitativo de todas las personas a las medidas de asistencia humanitaria, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales. En la gestión de crisis, los intereses de las personas LGTBI se tratarán como parte integrante de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género.

7. Cooperación para el desarrollo

- 7.1 Los derechos humanos son un principio rector de nuestra cooperación para el desarrollo. Los derechos humanos y la igualdad de género también se abordan en el documento estratégico “Política de Desarrollo 2030” del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. El Gobierno Federal también velará por que los derechos humanos de las personas LGTBI se tengan en cuenta como corresponde en las políticas de desarrollo a nivel bilateral y multilateral. En el diálogo sobre política en materia de desarrollo con los países socios y demás actores, en los contextos pertinentes procuraremos exponer con transparencia nuestros criterios al respecto y promover su aplicación rigurosa en la actividad de fomento. En el marco de la cooperación para el desarrollo a nivel bilateral y en áreas temáticas especialmente relevantes, el Gobierno Federal seguirá abogando por que se incluya a las personas LGTBI.
- 7.2 Para reforzar la labor de la sociedad civil en materia de derechos humanos respecto a las personas LGTBI, el Gobierno Federal apostará por ampliar el fomento de las organizaciones civiles que defienden los derechos humanos de estas personas. Apoyaremos el desarrollo de competencias de estas organizaciones, así como la formación de redes, la colaboración y el intercambio a nivel local, nacional, regional e internacional.
- 7.3 El Gobierno Federal promoverá la participación de las organizaciones LGTBI en los diálogos públicos y apoyará a las organizaciones civiles en el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas LGTBI. Esto deberá servir también para reforzar la participación de las personas LGTBI en los ámbitos social, cultural, económico y político, lo que conllevará también una mayor implicación de las personas LGTBI en los procesos de toma de decisiones, así como la exigencia de que no se las discrimine en los medios de comunicación. Apoyaremos el Estado de derecho en nuestros países socios.
- 7.4 En el marco de los análisis de riesgo en materia de derechos humanos, a la hora de sopesar los riesgos posibles de una acción en materia de política de desarrollo, el Gobierno Federal considerará las consecuencias que esta pueda acarrear para las personas LGTBI, incluidas las que sufren discriminación múltiple.
- 7.5 Cuando se decida sobre la licitación y la promoción de proyectos, desde el Gobierno Federal exigiremos que nuestros socios nacionales y extranjeros respeten plenamente los derechos humanos y el Estado de derecho.
- 7.6 A la hora de decidir sobre la implementación de nuevos proyectos en un país, no solo se prestará atención a la situación general en materia de derechos humanos, sino también a la situación particular de las personas LGTBI. Cuando se planifiquen y lleven a cabo medidas LGTBI concretas, estas deberán consultarse con las organizaciones y les activistas locales, siempre que se sepa de su existencia. En tanto que mínimo común denominador, la protección contra la violencia suele servir para involucrar en calidad de socios a los actores que muestran escepticismo respecto a la igualdad de derechos para las personas LGTBI.

7.7 La cuestión de los derechos humanos será parte integral de las negociaciones intergubernamentales en materia de desarrollo mantenidas con los Gobiernos asociados. El modo en el que los derechos de las personas LGTBI podrán y deberán abordarse explícitamente dependerá del contexto en cuestión.

La orientación inclusiva de la Agenda 2030, el objetivo de reducir las desigualdades (ODS 10) y de avanzar en la igualdad de género (ODS 5), así como la exigencia de no dejar a nadie atrás deberán defenderse de forma sistemática. El Gobierno Federal apoyará a los países socios para que logren para las personas LGTBI la igualdad de acceso a las distintas posibilidades de desarrollo.

7.8 El Gobierno Federal declara su compromiso con el objetivo del acceso universal a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos. Esto incluye el acceso —no discriminatorio y adecuado a las necesidades concretas— a la información acerca de la salud sexual y reproductiva, así como a los servicios prestados en este campo, además de los derechos —incluida la educación sexual integral— a gozar de los servicios sanitarios que se requieran y a acceder a la prevención del VIH y a anticonceptivos modernos independientemente del consentimiento de terceros, así como a la protección contra la violencia sexual y las prácticas nocivas.

La cooperación alemana para el desarrollo contribuirá a que estos derechos se pongan en práctica en todo el mundo.

7.9 Al promover la recopilación de datos agregados y anónimos acerca de la situación de los derechos humanos de las personas LGTBI, el Gobierno Federal pretende visibilizar las desigualdades existentes, mejorar el apoyo a las personas LGTBI y a quienes representan sus intereses y guiarse por sus necesidades específicas. En la línea de la Agenda 2030, nuestras decisiones en materia de cooperación para el desarrollo se regirán por el principio rector de “no dejar a nadie atrás”. El Gobierno Federal apoyará a los Gobiernos asociados en la recogida y tratamiento de datos y garantizará que se respeten los derechos personales y que no se produzca ni se refuerce discriminación o persecución alguna por orientación sexual, identidad de género o características sexuales. Cuando los datos sean recabados por organizaciones socias, el Gobierno Federal trabajará para garantizar que se involucre a las organizaciones locales de protección de los derechos humanos de las personas LGTBI a fin de evitar la discriminación. En los países en los que se criminalice a las personas LGTBI, el Gobierno Federal atribuirá especial importancia a la adopción de medidas oportunas que se rijan por el principio de no hacer daño (*do no harm*).

7.10 En las medidas de cooperación para el desarrollo dirigidas a las personas LGTBI, el Gobierno Federal seguirá prestando atención a la diversidad de este grupo. Esto requerirá, por ejemplo, de un enfoque diferenciado que valore por igual a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, transexuales e intersexuales, y que promueva también que se tenga en cuenta si convergen otras facetas identitarias, tales como edad o discapacidad. Deberá garantizarse que los proyectos se rijan por las necesidades reales del grupo de personas correspondiente.

8. Seguimiento y verificación de la puesta en práctica

- 8.1 En su compromiso con los derechos humanos de las personas LGTBI, el Gobierno Federal, en colaboración con la sociedad civil, hará regularmente un balance de la situación y mejorará continuamente su trabajo mediante el análisis y el intercambio de “buenas prácticas”. Está previsto evaluar estos lineamientos al cabo de tres años consultando para ello a la sociedad civil.
- 8.2 Desde el Gobierno Federal se evaluará hasta qué punto habrá que adaptar nuestros mecanismos de queja y los de las organizaciones ejecutoras para que las personas LGTBI, en la medida de lo posible, puedan acceder a ellos sin riesgos.



El Gobierno Federal

Pie de imprenta

Ministerio Federal de Relaciones Exteriores

www.diplo.de
poststelle@auswaertiges-amt.de

Sede:

Werderscher Markt 1
10117 Berlin
Tel. +49 (0) 30 18 17-0

Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)

www.bmz.de
poststelle@bmz.bund.de

Sedes:

BMZ Bonn
Dahlmannstraße 4
53113 Bonn
Tel. +49 (0) 228 99 535-0

BMZ Berlin
Stresemannstraße 94
10963 Berlin
Tel. +49 (0) 30 18 535-0